

Infinite Campus

El portal de **Infinite Campus** es el sistema seguro de información utilizado por *PV Schools*, que almacena en línea datos de los alumnos incluyendo, pero no limitado a: información demográfica, censo (parentescos de la familia), horarios escolares, contraseñas, calificaciones, tareas de sus hijos, asistencia, etc. Los alumnos y sus padres tienen acceso a su información personal por medio de la página web y cada usuario tiene su propia clave de acceso.

El acceso al portal es <https://ic.pvschools.net>

Para utilizar la página de Internet, deberá primero crear una cuenta en *Infinite Campus* visitando la página del distrito escolar en <http://password.pvschools.net> y hacer clic en la parte inferior de la página en *Password Retrieval*. En el cuadro junto a *Email* deberá poner el correo electrónico que dió en la oficina de la escuela y oprimir el botón *Submit*. Si no recuerdan cuál *email* dieron a la escuela deberán contactar a la escuela. Es muy importante que este correo sea el mismo que se registró en la escuela, si no, no tendrán acceso a la información de su hijo(a). En este correo electrónico recibirá una clave de usuario y contraseña. Tendrá una hora para utilizar la clave y entrar al portal. Si no lo accesa en este tiempo, tendrán que solicitar una nueva clave. Una vez que tenga su nombre de usuario (*username*) y contraseña (*password*) estará listo para entrar al portal de *Infinite Campus*. Los alumnos de Kínder a 6° grado de primaria pueden obtener asistencia con nombre de usuario y contraseñas en la oficina de su escuela, su maestro o sus padres por medio de esta página. Los alumnos de 7° a 12° grado son responsables del manejo de sus propias contraseñas.

El *App Móvil* se encuentra **disponible para iPhone y Android - ¡gratis!**

- Se encuentran disponibles los enlaces para descargar y más detalles en <https://www.infinitecampus.com/audience/parents-students>.

Para descargar la aplicación electrónica (app):

- Visite la tienda app y busquen Infinite Campus.
- Después de descargar y de entrar, ya sea a la página como alumno (*Campus Student*) o como padre de familia (*Campus Parent*), introduzca el nombre completo del distrito: **Paradise Valley Unified School District** y seleccione **Arizona** en el menú de opciones para tener acceso a la información.
- Pongan su nombre de usuario y contraseña para entrar al sistema.

Seguros

El distrito escolar no tiene un seguro que cubra los gastos de servicios médicos o dentales de los alumnos para el caso de que sufran lesiones durante actividades de la escuela. Los padres de familia son responsables del seguro de sus hijos.

Las escuelas tienen a disposición de las familias, por medio de una agencia privada, pólizas opcionales de seguro contra accidentes durante la jornada escolar o para las 24 horas del día. Como en la mayoría de pólizas de seguro, éstas tienen ciertas limitaciones y exclusiones en su cobertura. La información sobre la póliza es un servicio que presta la escuela a las familias, pero el distrito escolar no tiene ninguna conexión con la compañía de seguros; se pueden obtener los formularios y adquirir el seguro en cualquier momento durante el año escolar. www.studentinsurance-kk.com

En el caso de una emergencia, la escuela puede solicitar los servicios de paramédicos y si lo consideran necesario llamar una ambulancia. El costo de este servicio corre por cuenta de los padres de familia.

Servicios de Interpretación

El distrito escolar ofrece servicios de interpretación para que todos los padres de familia puedan participar de manera efectiva en reuniones, juntas de padres y en todo lo que se refiere a la educación de sus hijos. Para más información con respecto a dichos servicios, comuníquense con la escuela que les corresponde.

Entrevistas por Personal del Departamento de Seguridad a Menores (*Department of Child Safety DCS*)

Los funcionarios del Departamento de Seguridad a Menores que estén investigando posibles casos de abuso o negligencia, podrán realizar entrevistas en las escuelas del distrito escolar. Es posible que no se dé notificación de dichas entrevistas a los padres o hermanos del alumno que esté sujeto a una investigación. Los representantes de la escuela podrán estar presentes en una entrevista solamente en caso de que sea necesario para la investigación.

Cuando la policía o agencias de investigación pidan una entrevista con un alumno, la administración escolar deberá solicitar identificación adicional para verificar al alumno en cuestión. Identificación adicional puede incluir edad, fecha de nacimiento, domicilio o nombre legal.

Entrevistas por Agentes del Orden Público (Norma *JIH* de la Junta Directiva)

Muchas de las escuelas de *PVUSD* tienen asignado al plantel un oficial de la policía en el cargo de Oficial de Recursos Escolares o *SRO* por sus siglas en inglés. Estos oficiales se encargan de mantener un entorno seguro y ordenado, lo cual conduce a la enseñanza y el aprendizaje. Además de esto, los oficiales dedican miles de horas educando a los alumnos del distrito escolar en aspectos relacionados con la ley.

Los oficiales escolares pueden interrogar a los alumnos respecto a asuntos de la escuela sin restricciones. Se contactará a los padres si un alumno entrevistado es sujeto a medidas disciplinarias debido a un delito serio. Un alumno puede en cualquier momento pedir no ser entrevistado por el *SRO* u otro oficial de la ley.

De no implicar un asunto de seguridad para la población estudiantil, se aplicarán los siguientes procedimientos. Si un oficial de la ley entra a un plantel escolar pidiendo entrevistar a un alumno que asiste a esa escuela con respecto a un asunto no solicitado por la escuela relativo al abuso o abandono, el director debe ser notificado. Si el oficial instruye que los padres no sean contactados porque la entrevista está relacionada con actividad delictiva de los padres o tutores legales, el oficial escolar tiene que cumplir la orden. A menos de que existan estas circunstancias, se contactará a los padres y se les preguntará si están de acuerdo con que se entreviste al alumno. Si el padre da el consentimiento, se le pedirá estar presente o autorizar la entrevista en su ausencia el día que se solicite. En el caso de que se intentó contactar a los padres y no se localizaron o no autorizaron el día solicitado, el oficial de la ley solicitará contactar a los padres y acordar entrevistar al alumno en otro tiempo o lugar.

Si se presenta un asunto que afecte la seguridad de la población estudiantil aplicarán los siguientes procedimientos. Cuando se presente un oficial de la ley en el plantel para entrevistar a los alumnos por petición de las autoridades escolares debido a cuestiones de seguridad, únicamente se contactará a los padres si el alumno es llevado en custodia o se determina una consecuencia disciplinaria para un delito más serio. El oficial escolar *SRO*, presente por petición de la escuela para continuar manteniendo la seguridad y el orden, puede entrevistar a algunos de los alumnos acerca de asuntos relacionados con la escuela, según sea necesario. Se contactará a los padres de familia si un alumno es llevado en custodia o si requiere de una consecuencia disciplinaria a causa de un delito más serio.

Los miembros del personal escolar tienen que reportar cualquier sospecha de un delito serio contra una persona o propiedad, que involucre un arma mortal o un instrumento peligroso que pudiera implicar una amenaza de muerte o daño serio y cualquier conducta que atenta amenazar de muerte o daño físico serio a los empleados, estudiantes u otras personas que se encuentren en la propiedad escolar. Todos los dichos reportes deben ser documentados y comunicados al Superintendente, quien es responsable de reportarlo a las autoridades legales locales. Cualquier conducta considerada *bullying*, hostigamiento o intimidación deberá ser tratada de acuerdo a la Norma *JICK* como se lo exige el estatuto de ley *A.R.S. 15-341(A)(36)*.

El Distrito notificará a los padres o tutores legales de cada alumno involucrado en la sospecha de un delito o de cualquier conducta descrita anteriormente, sujeto a los requerimientos de las leyes federales.

Cuando un oficial de la ley entra a un plantel con una orden judicial o citación (*warrant or subpoena*) o expresa la intención de llevarse a un alumno en custodia, el personal escolar debe solicitar al oficial de la ley la adecuada identificación, completar un formulario y obtener la firma del oficial o entrevistar al oficial. El personal escolar deberá cooperar con el oficial para localizar al alumno en la escuela. Los oficiales escolares pueden responder a las preguntas de los padres acerca del arresto y de ser necesario, explicar la razón por la que la escuela cedió la custodia, así como la ubicación del alumno en caso de que se conozca, una vez que el padre de familia se comunique.

Normas Contra la Discriminación

Ninguna persona relacionada con las escuelas del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley, ya sea un alumno, empleado o voluntario, deberá ser excluido de participar o recibir los beneficios de cualquier actividad o programa educativo, ni podrá ser sujeta a discriminación por razones de raza, sexo, credo, color, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, nacionalidad, ascendencia o discapacidad.

Inscripción en Condición Abierta (*Open Enrollment*)

De acuerdo al estatuto revisado de la ley de Arizona (A.R.S. §15-816.01) todos los distritos escolares tienen que tener una norma para la Inscripción Abierta (*Open Enrollment*) que permita que los alumnos puedan asistir a una escuela fuera del área de su domicilio sin la obligación de pagar colegiatura. La Junta Directiva del distrito escolar determina los lineamientos para dicha norma. Los alumnos que asistan a las escuelas en condición de Inscripción Abierta pueden recibir una revocación a dicha autorización en base al quebrantamiento de las normas de la Junta Directiva en cuanto a la conducta y/o asistencia. La revocación de una Inscripción Abierta se hará según el criterio del director de la escuela.

Ver la norma de la Junta Directiva *JFB*.

Procedimiento de los padres para reportar una inquietud

El proceso a seguir para tratar asuntos con los padres de familia no tiene como intención que los padres de familia busquen sancionar o sean quienes evalúen a los empleados, sino ayudar a los padres a llegar a una solución de sus preocupaciones para mejorar las experiencias de su hijo(a) en el salón de clases.

El reglamento para presentar asuntos que les conciernen, comprende dos categorías: asuntos generales y asuntos referentes a la conducta profesional. Los padres de familia pueden buscar ayuda por parte del director escolar con respecto a la categoría del asunto. A continuación se hace una revisión general de los pasos a seguir dentro de cada categoría.

I. Asuntos generales:

En la categoría de asuntos generales se encuentran, pero no están limitadas a: las tareas, trabajo en clase, horarios, derecho a participar en deportes o clubes, ubicación académica, evaluación del progreso del alumno, comunicación, relaciones entre alumnos y maestros, actividades deportivas y extracurriculares y calificaciones de los alumnos. La intención es resolver el asunto al nivel más bajo posible, permitiendo el diálogo entre las partes afectadas y ofreciendo al empleado la oportunidad de responder.

Paso 1. El director de la escuela recomendará enfáticamente a los padres que se reúnan con el personal involucrado, con respecto al asunto; cualquiera de las partes puede solicitar que el funcionario administrativo sea mediador en dicha junta. Estas juntas deberán incluir posibles maneras de resolver la situación.

Paso 2. Si los padres no quedan satisfechos con el resultado del Paso 1, pueden llenar el formulario "Procedimiento para Reportar Inquietudes" para padres de familia y entregarlo al supervisor inmediato del empleado o al director.

Paso 3. El supervisor inmediato o director, o su designado, concertará una junta con el empleado, el director o su designado y el padre de familia, dentro de los siguientes cinco (5) días escolares para facilitar la resolución del asunto. En caso de asuntos que conciernen cuestiones deportivas, la junta será dirigida por el director de atletismo.

Paso 4. El supervisor inmediato o director, o su designado, facilitará una reunión en la que se asegure que se escucharán los asuntos del padre de familia y donde el miembro del personal tenga la oportunidad de responder. El objetivo principal de la reunión será el encontrar una solución razonable a la inquietud. El supervisor o director, o su designado redactarán un resumen de la solución propuesta en el formulario del "Resumen de Reunión con Padres de Familia para Tratar Inquietudes". Todas las partes recibirán dentro de los siguientes cinco (5) días escolares, una copia de dicho resumen. **NOTA:** En caso de asuntos relacionados con cuestiones deportivas, la resolución del director de atletismo se entregará directamente al director del plantel antes de continuar al Paso 5.

Paso 5. Si el padre de familia está de acuerdo con la solución propuesta según lo establecido en el "Resumen de Reunión con Padres de Familia para Tratar Inquietudes", pero se puede demostrar que la solución razonable no ha sido efectiva dentro del tiempo apropiado, cualquiera de las partes involucradas en el planteamiento de la solución podrá solicitar una segunda reunión para revisar o enmendar la solución propuesta.

Si el padre de familia no está de acuerdo con la solución propuesta luego de recibir el "Resumen de Reunión con Padres de Familia para Tratar Inquietudes", puede completar y presentar una "Apelación al Resumen de Reunión con Padres de Familia para Tratar Inquietudes" ante el superintendente; él, o su designado, revisará la información y determinará si se debe realizar una audiencia.

Si una audiencia es necesaria, se nombrará a un oficial de audiencia y ésta se programará dentro de los siguientes siete (7) días escolares después de recibir la apelación. Ambas partes tienen derecho a representación no legal. Se rendirá por escrito una decisión dentro de los siguientes cinco (5) días escolares después de la audiencia.

La decisión del funcionario de audiencia será final y se considerará cerrado el caso.

Si no es necesaria una audiencia, se rendirá por escrito una decisión dentro de los siguientes siete (7) días escolares al recibo de la apelación. La decisión de no realizar una audiencia será final y se considerará cerrado el caso.

II. Asuntos que Conciernen a la Conducta Profesional

Se espera que los empleados cumplan con la Norma GBEA de la Junta Directiva: Los empleados tratarán a los demás con dignidad y respeto y se conducirán de una manera cortés y profesional en toda interacción con la comunidad escolar.

Si un padre de familia cree que un empleado ha causado daño físico, o ha amenazado verbalmente el bienestar emocional del alumno, o ha quebrantado la norma GBEA de la Junta Directiva, se deberán seguir los siguientes pasos :

Paso 1. El padre de familia deberá hablar con un supervisor o director administrativo con respecto al asunto que le concierne. Una vez se haya determinado que se trata de un asunto de Conducta Profesional, el padre puede elegir entre presentar un “Formulario Concerniente a la Conducta Profesional”, o puede decidir no tomar ninguna otra acción referente al asunto.

Paso 2. El supervisor o director administrativo revisará la información recibida y/o el “Formulario Concerniente a la Conducta Profesional”; se recibirá confirmación de recibido por el supervisor o director administrativo para cada formulario que presente un padre de familia.

Paso 3 El supervisor o director administrativo determinará entonces los siguientes pasos apropiados en base al reporte del padre de familia. Cualquier acto posterior se convierte en un asunto del departamento de personal y no habrá ninguna comunicación adicional con el padre de familia. Cualquier sanción disciplinaria que sea necesaria cae dentro de las leyes y normas de empleo y como tal, deberá permanecer confidencial. Para empleados certificados, las normas de personal caen bajo los Estatutos Revisados de Arizona.

Nota: Cualquier información que se proporcione a un supervisor o director administrativo en cuanto a la conducta de un empleado podrá ser comunicado a dicho empleado, con el propósito exclusivo de darle una oportunidad para que rectifique el problema que se haya presentado. El Distrito escolar tiene una norma que prohíbe a sus empleados tomar represalias en contra de cualquier persona.

Recursos Informativos para los Padres de Familia

El Consejo de Padres Unidos (*UPC* por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley reconoce que la educación pública es un proceso que implica la estrecha colaboración entre alumnos, maestros, personal directivo, padres de familia y la comunidad. También considera que los padres necesitan estar al tanto de las normas y procedimientos escolares establecidos. Por este motivo, *UPC* regularmente provee capacitación y recursos a los padres de familia o grupos de padres. Dos veces al año, *UPC* trabaja con *PVSchools* para ofrecer Talleres en Liderazgo para Padres. Algunos temas pasados han incluido: Descripción General - Liderazgo para Padres Involucrados en la Escuela - Prácticas Contables para una organización 501©(3), *PTA v.s. PTO*, Organización de grupos *Booster*, Equidad, Prácticas Restaurativas, Redes Sociales y el Manejo de Páginas Web.

El Comité Ejecutivo del Consejo Unido de Padres esta conformado por padres de familia con liderazgo quienes pueden ofrecer orientación con relación a las normas y procedimientos del distrito escolar. Consulte la página web www.pvupc.org bajo “About UPC”, “Parent Resources” o <http://www.pvupc.org/parent-resources.html> para obtener información adicional. Hay un botón para ver en español.

Fumigación

El distrito escolar notificará a las escuelas 72 horas antes de usar cualquier pesticida o herbicida. Dicha notificación incluye anuncios colocados en la puerta principal de la oficina escolar, anuncios en los boletines escolares y en el sistema de altavoces.

Promover al Siguiendo Grado o Retener en el Mismo Grado

Normalmente los alumnos pasan de un grado al siguiente; sin embargo, es necesario que haya una estrecha cooperación y comunicación entre los padres de familia y el personal docente, cuando los datos indiquen que en interés

del progreso académico de un alumno, se recomienda que se le retenga en el grado en curso. Antes de tomar la decisión de retener a un alumno, se hará un análisis detallado de todos los datos relacionados con su avance y desarrollo individual.

De acuerdo a las leyes del estado, los maestros son quienes toman las decisiones referentes a la promoción o retención de los alumnos. En lo que respecta a los alumnos desde Kindergarten hasta octavo grado, estas decisiones deberán basarse en los siguientes criterios:

- 1) el desempeño académico del alumno,
- 2) los registros de disciplina y asistencia,
- 3) los resultados de los exámenes estandarizados y evaluaciones alternos, y
- 4) cualquier otra información pertinente.

Las medidas de desempeño de un alumno se definen como calificaciones y/o niveles de rendimiento basados en los estándares académicos. Se considera que un alumno completa satisfactoriamente un curso o asignatura cuando obtiene una calificación de "satisfactorio" en los grados de Kindergarten a 2°, y una calificación de por lo menos "D" o calificación aprobatoria, de 3° a 8° grado.

Si los padres de familia o tutores legales deciden no aceptar la decisión del maestro de promover o retener a un alumno, la Junta Directiva requiere que presenten una apelación oficial. Solamente la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley podrá anular la decisión del (los) maestro(s).

Si la Junta Directiva anula la decisión, el maestro estará automáticamente exento de toda responsabilidad civil por las acciones tomadas en buena fé, con relación a la promoción o retención del alumno.

Educación en Línea *PVOnline*

Los alumnos que participan en el programa *PVOnline* deben apegarse a las normas y procedimientos que aplican de acuerdo a su matriculación como alumno en línea, de acuerdo a lo establecido en el "Manual para Padres y Alumnos" de *PVSchools* además de los procedimientos establecidos en el "Manual para Padres y Alumnos de *PVOnline*", que pueden revisar en la página web del distrito escolar en pvschools.net/PVOnline.

Reportar Casos de Abuso a Menores

Las leyes estatales disponen que los empleados de las escuelas deberán reportar cualquier caso en que se sospeche el abuso a menores al Departamento de Seguridad a Menores y a las agencias locales del orden público,.

Todas las personas tienen la obligación de reportar sospechas de abuso y las leyes del estado lo protegen contra toda responsabilidad civil o criminal cuando se reporta dicha sospecha. Cada escuela cuenta con un coordinador responsable de procesar los casos de sospecha de abuso a menores.

Propiedad Escolar y Propiedad Personal de los Alumnos

Los casilleros, pupitres, libros de texto y libros de la biblioteca son propiedad del distrito escolar y permanecen bajo su control en todo momento. No obstante, se espera que los alumnos se hagan completamente responsables de la seguridad y cuidado de sus casilleros, pupitres, libros y demás propiedad y equipo. Las autoridades escolares podrán realizar, en cualquier momento, inspecciones de los casilleros y pupitres sin una orden de registro o consentimiento del alumno; esto puede incluir el uso de perros entrenados para el registro de casilleros.

Aquellos objetos de uso personal que no sean necesarios para el aprendizaje deberán dejarse en casa, ya que la escuela no puede asumir responsabilidad por ellos.

Puede prohibirse el uso o posesión de aparatos electrónicos que pudieran interferir con el funcionamiento ordenado de la escuela; algunos ejemplos de dichos aparatos incluyen, aunque no se limitan a, los siguientes: teléfonos celulares. *iPods*, aparatos de audio o música, juegos electrónicos, apuntadores láser, o cualquier otro aparato electrónico.

Después de terminar la jornada escolar, se prohíbe el uso del plantel para andar en patineta (monopatines), patines, bicicletas, o para realizar cualquier otra actividad no autorizada (vea "Violación de la propiedad privada").

Consejo Escolar

Los consejos escolares (anteriormente llamados consejos del sitio) fueron promulgados en 1994 por la Legislatura de Arizona a fin de “asegurar que los individuos afectados por el resultado de una decisión en la escuela compartan el proceso de toma de decisiones” (Sección 15-351(A) de los Estatutos Revisados de Arizona).

Los miembros del consejo escolar trabajan juntos a fin de brindar su aportación en relación a las decisiones que se ponen en práctica y entran en vigor en la escuela. Dichas decisiones se concentran en ayudar a los alumnos y a la organización por igual.

A fin de ayudar a los consejos escolares a trabajar de forma efectiva y asegurar que todas las voces sean escuchadas, el distrito escolar brinda capacitación sobre la creación de grupos de colaboración, logro de consenso y el establecimiento de asuntos significativos y auténticos. Lograr el consenso significa que todos los miembros del consejo logren un acuerdo general o aprobación de un tema. Si no se puede lograr dicho consenso, el director de la escuela es responsable de tomar la decisión final.

Plan Escolar de Respuesta Ante Casos de Emergencia

Cada una de las escuelas en el Distrito Escolar Unificado Paradise Valley tiene un plan de respuesta para seguir en casos inesperados de emergencia o crisis. Dichos planes incluyen respuestas a una variedad de situaciones incluyendo los procedimientos de cierre de emergencia y evacuación del plantel. El comité de respuesta a emergencias de cada escuela actualiza el plan anualmente y proporciona entrenamiento al personal escolar. Se encuentra a su disposición para su revisión el contenido general del plan en caso de crisis de su escuela y pueden solicitarlo a los directivos del plantel. Dicha revisión no incluye los protocolos y procedimientos específicos para el plan de emergencia.

Para mejorar la comunicación en caso de una situación de emergencia o crisis, solicitamos a todos los padres de familia y alumnos la siguiente información: números de teléfono de la casa, el trabajo y teléfonos celulares de los padres y el alumno, así como las direcciones electrónicas de casa y el trabajo (si se lo autorizan).

Registro y Decomiso

El orden y la seguridad son esenciales para un entorno productivo de aprendizaje. Cuando éste se vea amenazado por la presencia de artículos de contrabando y si hay una sospecha razonable de posesión de contrabando, los funcionarios de la escuela tienen la responsabilidad y autoridad de registrar y decomisar dichos artículos a los alumnos y cualquier otra persona en la escuela.

Los vehículos pueden ser registrados con el consentimiento del alumno, o en el caso de que un funcionario del plantel observe objetos o actividad que causen la sospecha fundada de que haya un artículo ilegal o no autorizado dentro del vehículo.

Educación Especial

Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares, las escuelas chárter y otras agencias de educación pública proporcionen una educación pública gratuita y apropiada a los menores con discapacidades que llenen los requisitos establecidos. Esta educación pública gratuita y apropiada corresponde a los servicios de educación especial y otros servicios relacionados, descritos en un Programa Educativo Individualizado (*IEP* por sus siglas en inglés), que se proporcionan al menor en el entorno con menor restricción posible. A los menores con discapacidades, desde el nacimiento hasta la edad de 22 años y a sus padres, se les aseguran ciertos derechos respecto a la educación, conocidos como garantías procesales (*procedural safeguards*). Las leyes y regulaciones para su implementación también proveen métodos específicos para ayudar a asegurar que se tenga en cuenta la retroalimentación de los padres de familia. Si desean obtener una copia del texto de garantías procesales, pueden llamar al Departamento de Educación Especial del distrito escolar, al teléfono (602) 449-2150.

Si usted considera que su hijo(a) está teniendo dificultades en la escuela, puede aliarse con el maestra(o) de su hijo(a) para determinar la enseñanza adecuada en base a sus habilidades o las intervenciones que complementen la experiencia de su hijo(a) en el aula de educación general. Con su ayuda, es más probable que su hijo(a) progrese en sus metas de aprendizaje. El objetivo de la intervención es proporcionar estrategias apropiadas y con metas específicas así como intervenciones para mejorar la tasa de aprendizaje del alumno. Este proceso generalmente involucra al personal de educación regular como recurso principal de intervención y se emplea algún tipo de sistema de monitoreo para medir el

progreso. Si las intervenciones no han sido exitosas y tienen inquietudes en cuanto al progreso de su hijo(a), ustedes pueden solicitar participar en una reunión con el maestro de su hijo(a), el director de la escuela y el coordinador del equipo de maestros de apoyo.

A pesar de los mejores esfuerzos de la escuela por remediar las deficiencias de los alumnos, por medio del uso de intervenciones pre-solicitadas, algunos alumnos pueden no lograr alcanzar las habilidades necesarias para un progreso adecuado en el currículo general. Si se sospecha que una discapacidad es el motivo de fondo, un alumno puede ser referido para una evaluación completa e individual.

Si se sospecha que puede haber discapacidades de educación especial, se requiere que evaluemos a su hijo(a) a fin de identificar y poner por escrito si el menor tiene una discapacidad que afecta su aprendizaje, y de ser así, determinar cuáles servicios de educación especial y servicios relativos pudiera necesitar.

La evaluación solamente tendrá lugar una vez que los padres reciban una explicación del equipo de estudio, de lo que se planea efectuar; el equipo de estudio usará pruebas y procedimientos de evaluación específicamente seleccionados para su hijo(a) y no se hará uso de pruebas básicas o procedimientos que se utilizan regularmente con la población regular de una clase, grado o escuela.

Esta evaluación se realiza de acuerdo a los requisitos federales y estatales, e incluye la información que sea proporcionada por los padres del menor. Al terminar la evaluación, se proporcionarán los resultados completos a los padres de familia, durante los siguientes 60 días calendario posteriores a su autorización escrita.

Si se determina que su hijo(a) reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial, se solicita que los padres de familia formen parte de un comité para ayudarnos a redactar un Plan Educativo Individualizado (*IEP*) y para identificar los servicios de educación especial y otros relativos que su hijo(a) necesita. Si los padres lo desean, pueden solicitar que otras personas se encuentren presentes en la reunión del *IEP*.

Identificación de niños en edad preescolar con necesidades especiales. Si los padres de familia creen que su hijo(a) en edad preescolar pudiera tener un retraso en el lenguaje o en otra área, pueden llamar al teléfono (602) 449-2650 y hacer una cita para una evaluación; los niños de dos años de edad en adelante pueden participar en las evaluaciones generales de audición, visión y desarrollo, para determinar si es necesario hacer evaluaciones más completas.

A los niños que llenen los requisitos y a quienes se les identifique un atraso significativo, se les ofrecerá la oportunidad de inscribirse en programas de educación especial del distrito escolar, sin costo para el padre o tutor legal.

Derechos y responsabilidades de los padres de familia

Expedientes de educación de los alumnos. Los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de educación de sus hijos, además de todos los derechos garantizados bajo la Ley de Derechos de educación y privacidad de la familia (*Family Educational Rights and Privacy Act*).

Destrucción de expedientes de educación. El distrito escolar destruye todos los archivos psicológicos y de educación especial, cinco (5) años después de que los alumnos se retiran del programa de educación especial, dejan de asistir a escuelas del distrito, o se gradúan.

Manejo del comportamiento y disciplina de alumnos con discapacidades

Se seguirán planes y procedimientos de manejo positivo de la conducta de alumnos con necesidades especiales que demuestren comportamientos que interfieran con el aprendizaje o que atenten contra la seguridad propia o de los demás. La administración el personal, los padres y los alumnos contribuirán al desarrollo de estos planes, los cuales incluirán prácticas basadas en la evidencia. El objetivo es proporcionar una variedad de intervenciones para satisfacer las necesidades individuales del alumno, garantizar la seguridad, mantener un ambiente escolar positivo y promover la pronta comunicación con los padres de familia.

Información adicional. Si los padres de familia no comprenden los servicios de educación especial y lo que dichos servicios pueden ofrecer a su hijo(a), se recomienda que hablen con el maestro, psicólogo escolar o director de la escuela donde su hijo recibe los servicios educativos o con el director del departamento de educación especial del distrito escolar.

También se puede obtener información en la División de Servicios a Alumnos Excepcionales (*Exceptional Student Services Division*), del Departamento de Educación de Arizona, llamando al teléfono (602) 364-4000.

Inmersión al Inglés en Grupo Estructurado (SEI)

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley proporciona en todas las escuelas servicios de inmersión en la enseñanza estructurada del idioma inglés (SEI por sus siglas en inglés). El nivel de dominio del idioma inglés de los alumnos se mide usando el examen AZELLA (*Arizona English Language Learner Assessment*). Si los resultados de dicha evaluación indican que el alumno NO es competente en el idioma inglés, entonces califica para ser colocado en una clase de desarrollo del idioma inglés. Para recibir más información, pueden comunicarse con el director de su escuela, o llamar al Departamento de Adquisición del Idioma Inglés, al teléfono (602) 449-2116.

Alumnos Automovilistas

Todos los alumnos que conducen su propio automóvil a la escuela, deben estacionarse en las áreas designadas para alumnos, siempre y cuando estén disponibles y sean adecuadas.

Todas las escuelas bachillerato de PVUSD cobran una cuota de permiso de estacionamiento de \$100. Este costo se reparte por trimestre y no es reembolsable. Los permisos podrán ser revocados al quebrantar las normas de manejo y de estacionamiento, lo cual será determinado por los directivos de la escuela. El formulario de registro para el estacionamiento para todos los alumnos de bachillerato se encuentra disponible en [Formulario de Registro y Reglamento Vehicular](#)

Reglamento de Vestir, Conducta y Apariencia del Alumno

Las escuelas del PVUSD son lugares de aprendizaje donde los alumnos pueden expresarse a la vez que promueven el lema de conducta de cada escuela. Valoramos que la ropa de los alumnos enfatice la diversidad cultural, religiosa y personal de los alumnos. La adecuada vestimenta de los alumnos contribuye a un entorno de aprendizaje y seguridad y al éxito de toda la comunidad escolar. La ropa que pueden llevar los alumnos en entornos sociales o fuera de la escuela puede no ser apropiada en un ambiente exitoso de aprendizaje y seguridad.

Les pedimos a los alumnos vestir de la siguiente manera:

- con ropa que no sea traslúcida y que cubra la ropa interior, el pecho y torso cuando están de pie o sentados. La ropa debe cubrir la espalda y tirantes y debe ajustarse de manera pegada bajo el brazo.
- con ropa que sea del largo apropiado que cubra en todo momento los glúteos.
- con ropa que tenga lenguaje apropiado, que exprese referencias libres de imágenes violentas, tabaco/*vaping*, drogas, alcohol, referencias sexuales, groserías o lenguaje que ofenda o haga sentir menos a otros.
- con calzado adecuado para un entorno de aprendizaje sano. Al escoger el calzado, los alumnos deben pensar en las necesidades específicas de seguridad de su escuela y el aula, según lo determinen los maestros y personal administrativo.

Las prendas para la cabeza pueden usarse en el plantel, pero deberán quitárselas cuando entren a un edificio escolar o aula si se lo pide algún miembro del personal. No se les pedirá a los alumnos quitarse algo que llevan por cuestiones culturales o religiosas.

Si surge una inquietud en cuanto a la vestimenta de un alumno, un miembro del personal escolar le pedirá ir a la oficina para tratar el asunto. El alumno y el personal de la oficina hablarán del asunto y, si se considera necesario, al alumno se le proporcionará ropa apropiada para que se cambie o puede esperar para que le traigan ropa apropiada de su casa. El personal administrativo hablará con el alumno respecto a la manera de crear un ambiente de aprendizaje exitoso, así como las posibles consecuencias que puedan suscitar si continúa habiendo problemas con el reglamento de vestir. Cualquier excepción al reglamento de vestir debe ser discutida con la dirección.

Tarjeta de Identificación del Alumno (Student ID)

Para asegurar que los alumnos se encuentren seguros dentro de la escuela, tenemos que poder identificar fácilmente a todas las personas que se encuentren en el plantel escolar. Se requiere que todos los alumnos de bachillerato porten en todo momento su identificación atada a un cordón (*breakaway lanyard*) al cuello mientras que se encuentren en el plantel durante el horario escolar. La tarjeta de identificación debe ser visible y colocarse por fuera de la ropa quedando entre el cuello y la cintura.

RETARDOS O LLEGADAS TARDE

Llegar a la escuela o a clase después de la hora en que comenzó.

ROBO

Tomar o tratar de tomar dinero o propiedades que pertenecen a otra persona o a la escuela.

INTIMIDACIÓN O AMENAZAS

Indicar en forma verbal o con su comportamiento, la intención de causar lesiones físicas o daños serios a una persona o a su propiedad.

INFRACCIÓN POR INHALACIÓN DE TABACO/SUSTANCIAS QUÍMICAS/CIGARROS DE VAPOR O ELECTRÓNICOS

Queda estrictamente prohibido el uso, posesión o intención de poseer productos de tabaco o sustitutos de tabaco, cigarros electrónicos u otros aparatos de inhalación química o productos de vapor de cualquier tipo.

ENTRADA SIN AUTORIZACIÓN

Ingresar o permanecer en un terreno escolar o instalación del distrito sin autorización o invitación y sin propósito legal de ingreso. Esto incluye a alumnos bajo suspensión o expulsión o aquellos a quienes un representante de la escuela les ha pedido abandonar el terreno escolar o las instalaciones.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS (Todo el día)

No asistir a la escuela todo el día y no tener una excusa aceptable.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS (Una o más clases)

No asistir a por lo menos una clase y no tener una excusa aceptable.

VANDALISMO

Destruir o pintar intencionalmente la propiedad personal o de la escuela.

POSESIÓN DE ARMAS

Traer o poseer cualquier arma en el plantel escolar, ya sea tenerla consigo, en su mochila, en su casillero, en su automóvil o en cualquier otra parte. Se consideran armas a: armas de fuego, cuchillos, dispositivos destructivos o instrumentos peligrosos. Las armas de fuego incluyen: cualquier revólver, pistola, rifle, escopeta u otra arma cargada o sin cargar, que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda ser modificada fácilmente para expulsar un proyectil bajo la acción de un explosivo, así como explosivos o bombas. Los dispositivos destructivos incluyen rifles de diábolos o municiones, resorteras mecánicas para flecha o ballestas. Instrumentos peligrosos se definen como cualquier otro artefacto diferente a un arma de fuego, cuchillo o dispositivo de destrucción que se lleva o posee para ser usado con intención de causar muerte o serio daño físico.

USO O AMENAZA CON ARMAS

Usar o amenazar con utilizar cualquier arma para hacer daño a otra persona. Se consideran armas: armas de fuego, cuchillos, dispositivos destructivos o instrumentos peligrosos. Las armas de fuego incluyen: cualquier revólver, pistola, rifle, escopeta u otra arma cargada o sin cargar, que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda ser modificada fácilmente para expulsar un proyectil bajo la acción de un explosivo, así como explosivos o bombas. Los dispositivos destructivos incluyen rifles de diábolos o municiones, resorteras mecánicas para flecha o ballestas. Instrumentos peligrosos se definen como cualquier otro artefacto diferente a un arma de fuego, cuchillo o dispositivo de destrucción que se lleva o posee para ser usado con intención de causar muerte o serio daño físico.

Categorías de las Medidas Disciplinarias

Es la expectativa del Distrito Escolar Paradise Valley que las Prácticas Restaurativas servirán de guía al considerar las siguientes estrategias para promover comportamientos estudiantiles necesarios para un ambiente de aprendizaje positivo y exitoso. Algunos de los ejemplos de Prácticas Restaurativas son la bitácora de reflexiones, mediación entre compañeros, reuniones y tareas individualizadas diseñadas para un entendimiento más profundo del impacto que tienen los comportamientos negativos:

- A. Plática informal entre un adulto y el alumno durante la cual se realizará un plan informal para la conducta positiva así como la mejor manera de reparar cualquier daño provocado.
- B. Reunión formal entre un adulto y el alumno en el cual se realizará un plan formal para la conducta positiva así como la mejor manera de reparar cualquier daño provocado.
- C. La mediación es una estrategia de resolución de conflictos en la cual dos o más alumnos se reúnen en un ambiente privado y seguro y con un adulto o alumno capacitado como facilitadores.
- D. Una reunión en persona o llamada telefónica con los padres de familia o tutor legal para hablar acerca de un plan para el comportamiento positivo.
- E. Retiro temporal o permanente de una clase lo que significa que el alumno no podrá asistir a una o más clases por un tiempo determinado. Durante este período fuera de clases, al alumno se le podrá asignar un proyecto para reforzar el plan de comportamiento.
- F. Retención del alumno o *Detention* es cuando un alumno debe presentarse ya sea antes del inicio de clases, durante la hora del almuerzo o después del horario escolar y donde puede ser que se le asigne un proyecto que refuerce el plan de comportamiento.
- G. La pérdida de privilegios es cuando a un alumno no se le permite participar en programas extendidos de aprendizaje ni oportunidades de compensación durante un tiempo determinado.
- H. Suspensión dentro de la escuela (1-5 días) indica que no se permite que el alumno asista a su(s) clase(s), pero debe permanecer en la escuela bajo la supervisión de un miembro del personal. Durante este período, puede ser que se le asigne un proyecto que refuerce el plan de comportamiento.
- I. Suspensión a corto plazo fuera de la escuela (1-5 días) quiere decir que se suspende al alumno de la escuela y se le coloca bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres. El alumno podrá retornar a las clases y/o eventos escolares al finalizar la suspensión. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- J. Suspensión a corto plazo (6-10 días) fuera de la escuela quiere decir que se suspende al alumno de la escuela y se le coloca bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres o tutores legales. Esta acción puede preceder la recomendación de expulsión. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- K. Suspensión inmediata (*summary suspension*) significa que el alumno puede ser retirado al momento de la escuela por representar un peligro inmediato para otros alumnos. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- L. Educación desde el hogar quiere decir que el alumno deberá continuar con sus estudios desde un lugar que no sea su escuela y que deberá cumplir con lo estipulado antes de poder regresar a uno de los planteles escolares.
- M. Suspensión a largo plazo (11-180 días) fuera de la escuela quiere decir que el alumno queda suspendido de la escuela y colocado bajo la supervisión de sus padres o tutores legales lo cual incluye una audiencia a nivel distrito escolar. El alumno podrá retornar a las clases y/o eventos escolares al finalizar la suspensión. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- N. Expulsión es el retiro de un alumno de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley durante por lo menos un año calendario y deberá incluir una una audiencia a nivel distrito escolar. El alumno puede solicitar a los integrantes de la audiencia sul reingreso al distrito escolar. El alumno podrá retornar a las clases y/o eventos escolares al reingresar al distrito escolar. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.

Cómo leer la Tabla de Medidas Disciplinarias

La medida de disciplina tomada por las autoridades escolares estará dentro de los límites de mínimo y máximo identificados en la “Tabla de Medidas Disciplinarias” que a continuación se presenta. El empleo de dichas medidas estará sujeto a discreción de las autoridades de la escuela. En algunas circunstancias se puede reducir la suspensión si el alumno asiste a algún tipo de asesoría, por ejemplo, en el caso de infracciones de alcohol y drogas.

La primera ofensa de posesión o uso de alcohol combinada con una primera ofensa de posesión o uso de drogas se considera una "ofensa repetida" bajo la lista del distrito de "Medidas Disciplinarias a Seguir" identificada en la tabla de medidas disciplinarias.

Lo que significan los símbolos

* Estas infracciones también indican el quebrantamiento de las leyes locales o estatales. El personal administrativo de la escuela podrá notificar a las autoridades policiales, las cuales podrán asignar medidas adicionales a las aplicadas por la escuela.

Después de una investigación, si se comprueba que un alumno es cómplice en una de estas infracciones, será sujeto a las mismas medidas indicadas para dicha infracción. De igual modo, un alumno que haya formado parte de la conspiración para cometer una infracción, también estará sujeto a las mismas medidas indicadas para la infracción identificada.

Tabla de Medidas Disciplinarias

Múltiples ofensas en una combinación de categorías podría resultar en una suspensión por un período largo o en la expulsión del alumno

| Infracción | Límite | Medidas Disciplinarias | |
|---|--------|------------------------|-------------------|
| | | Primera Ofensa | Ofensas Repetidas |
| Alcohol - Infracción (Posesión y/o uso de)* | Mínimo | J | N |
| | Máximo | J | N |
| Mala conducta en el autobús | Mínimo | A | D |
| | Máximo | G | I |
| Copiar y/o plagiar | Mínimo | A | D |
| | Máximo | I | J |
| Artículo peligroso (Posesión) | Mínimo | A | I |
| | Máximo | I | N |
| Desafío a la autoridad | Mínimo | B | D |
| | Máximo | I | N |
| Infracción del reglamento de vestir | Mínimo | A | D |
| | Máximo | I | J |
| Infracción de drogas (posesión y/o uso)* | Mínimo | J | N |
| | Máximo | J | N |
| Pelear | Mínimo | H | I |
| | Máximo | I | N |
| Falsificar* | Mínimo | D | D |
| | Máximo | H | I |

| | | | |
|---|--------|---|---|
| Apostar* | Mínimo | A | D |
| | Máximo | I | J |
| Ropa, símbolos, insignias de pandillas | Mínimo | A | H |
| | Máximo | H | J |
| Juegos violentos/peleas | Mínimo | A | I |
| | Máximo | D | J |
| Incitar | Mínimo | A | I |
| | Máximo | I | J |
| Salir de la escuela sin permiso | Mínimo | G | G |
| | Máximo | I | J |
| Arrojar basura | Mínimo | A | D |
| | Máximo | F | H |
| Infracciones en el estacionamiento | Mínimo | A | D |
| | Máximo | D | G |
| Agresión física | Mínimo | D | I |
| | Máximo | F | N |
| Muestras de afecto en público | Mínimo | A | D |
| | Máximo | G | J |
| Infracción por mal uso de la Credencial de Identificación del Alumno | Mínimo | A | B |
| | Máximo | B | F |
| Infracción por tabaco/inhalación de sustancias químicas/cigarros de vapor o electrónicos* | Mínimo | F | I |
| | Máximo | I | J |
| Retardos/Llegadas tarde | Mínimo | A | D |
| | Máximo | D | F |
| Ausencias injustificadas (Día completo)+ | Mínimo | D | G |
| | Máximo | G | M |
| Ausencias injustificadas (Una o más clases)+ | Mínimo | D | G |
| | Máximo | D | M |

Las siguientes infracciones pueden resultar en expulsión a la primera ocasión

| Infracción | Límite | Medidas |
|---|--------|----------------|
| | | Primera Ofensa |
| Agresión con agravantes* | Mínimo | I |
| | Máximo | N |
| Alcohol - Infracción (Proporcionar o vender) * | Mínimo | M |
| | Máximo | N |
| Incendio premeditado (Edificios y propiedad) * | Mínimo | H |
| | Máximo | N |
| Agresión * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Amenaza de bomba * | Máximo | M |
| | Máximo | N |
| Acoso escolar (<i>Bullying</i>) * | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Robo o allanamiento de morada | Mínimo | J |
| | Máximo | N |
| Combustibles * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Infracciones en el uso de computadoras, telecomunicaciones o redes electrónicas | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Objetos peligrosos (Amenazar con o usar) | Mínimo | H |
| | Máximo | N |
| Conducta que altera el orden (<i>Disorderly conduct</i>) | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Infracción de drogas (proporcionar o vender) * | Mínimo | M |
| | Máximo | N |
| Poner en peligro | Mínimo | I |
| | Máximo | N |

| | | |
|---|--------|---|
| Extorsionar * | Mínimo | I |
| | Máximo | N |
| Armas de fuego (Posesión, amenaza, uso)* | Mínimo | J |
| | Máximo | N |
| Uso incorrecto de la alarma de incendio | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Asociarse con pandilleros o tener actividades en pandillas | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Hostigamiento/ acoso intencional (Verbal, escrito, gráfico, electrónico, sexual, racial o físico) | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Sustancias dañinas * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Novatadas | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Otras tipo de amenazas escolares | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Robo * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Amenazas o intimidación | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Entrada sin autorización o ilegalmente | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Vandalismo | Mínimo | F |
| | Máximo | N |
| Posesión de armas * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Uso o amenaza de usar armas * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |

Apelación a una Suspensión a Corto Plazo (10 días o menos)

El director o la persona designada por él tiene autoridad para imponer una suspensión a corto plazo (10 días o menos), después de seguir el proceso legal establecido. Cualquier apelación de una suspensión a corto plazo deberá presentarse por escrito al director de la escuela a la que asiste el alumno.

Historial de Disciplina de los Alumnos

La ley *Every Student Succeeds Act* requiere que todas las escuelas transfieran los registros de disciplina de los alumnos con respecto a una suspensión o expulsión. Cuando un alumno se traslade a otra escuela dentro del distrito escolar, se enviará a la nueva escuela el expediente completo del alumno con todos los reportes disciplinarios previos, incluyendo aquellos incidentes en los que no se asignó una sanción disciplinaria formal. Se informa a los alumnos y padres de familia que, al determinar las medidas disciplinarias apropiadas por una infracción al código de conducta, el distrito escolar tendrá en cuenta cualquier referencia o acción disciplinaria anterior obtenido en otro distrito escolar, escuela o grado. En caso de que se remita a un alumno para una sanción disciplinaria por quebrantamiento de los reglamentos de la escuela o el distrito escolar, la escuela tendrá en cuenta todas las infracciones y medidas disciplinarias anteriores, al momento de determinar la sanción disciplinaria por la infracción actual.

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley acepta las expulsiones, suspensiones a largo plazo y colocaciones en programas de educación alternativa que hayan sido asignadas por otras instituciones escolares para los alumnos que solicitan la inscripción en *PVUSD*.

Suspensión y Expulsión de Alumnos con Discapacidades

Se espera que los alumnos ubicados en los programas de educación especial obedezcan los reglamentos de conducta establecidos para todos los alumnos. En casos de mala conducta, los procedimientos para suspensión y expulsión deberán cumplir los requisitos y regulaciones de la ley de educación de personas con discapacidades (*I.D.E.A.* por sus siglas en inglés) y los estatutos de Arizona.

Sección V. REFERENCIA A ESTATUTOS FEDERALES Y DEL ESTADO DE ARIZONA

Maltrato (*abuse*) a un maestro o empleado escolar

§15-507 – Maltrato a un maestro o empleado escolar dentro de la escuela; clasificación

Una persona que conscientemente maltrata a un maestro o empleado escolar en el plantel escolar o mientras realizan su trabajo es culpable de un delito menor de clase 3.

Agresión

§13-1203 – Agresión; clasificación

- A. Una persona comete una agresión cuando:
1. causa una lesión física a otra persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente; o
 2. intencionalmente provoca en otra persona el temor de recibir una lesión física inminentemente; o
 3. conscientemente toca a otra persona con la intención de hacerle daño, insultarla o provocarla.
- B. Una agresión que se cometa intencionalmente o a sabiendas conforme al inciso A, párrafo 1, es un delito menor de clase 1. Una agresión que se cometa imprudentemente, conforme al inciso A, párrafo 1, o una agresión cometida conforme al inciso A, párrafo 2, es un delito menor de clase 2. Una agresión cometida conforme al inciso A, párrafo 3, es un delito menor de clase 3.

§13-1204 – Agresión con agravantes; clasificación

- A. Una persona comete una agresión con agravantes si la ejecuta según se define en la sección 13-1203, bajo cualquiera de las circunstancias siguientes: 8(d). Si la persona comete la agresión a sabiendas, o teniendo razones para saber que la víctima es un maestro o cualquier otra persona empleada por alguna escuela y el maestro u otro empleado se encuentra en terrenos de la escuela o adyacentes a la escuela o se encuentra en cualquier parte de un edificio o vehículo utilizado para propósitos de la escuela, o es un maestro o una enfermera escolar que visita un hogar privado en el desempeño de sus funciones profesionales, o un maestro ocupado en una actividad docente autorizada y organizada que se realice en otro lugar que no sean los terrenos de la escuela.
- B. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafo 1 ó 2 de esta sección, constituye un delito de clase 3, excepto cuando la víctima es menor de 15 años de edad, en cuyo caso será considerado un delito de clase 2 castigado conforme a la sección §13-705. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafo 3 de esta sección es un delito de clase 4. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafo 9 (b) o 10 de esta sección es un delito de clase 5. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafos 4, 5, 6, 7 u 8 o párrafo 9 (c) de esta sección es un delito de clase 6.

Asistencia

§15-803 – Asistencia a la escuela; exenciones; definiciones

- A. Es ilegal que cualquier menor entre seis y dieciséis años de edad, no asista a la escuela durante las horas en que ésta se encuentre en sesión, a menos que tenga un permiso autorizado, de conformidad con la sección 15-803.
- B. Un menor que habitualmente esté ausente sin justificación, o que tenga excesivas ausencias se le podrá juzgar como incorregible. Se considera que las ausencias son excesivas cuando el número de días que el alumno esté ausente exceda al 10 por ciento del número requerido de días de asistencia, según lo ordena la sección 15-803, inciso B, párrafo 1.
- C. De conformidad con lo estipulado en esta sección,
 - “Habitualmente ausente sin justificación” significa que un menor ha estado ausente sin justificación por lo menos cinco días de clases durante un año escolar.
 - “Ausente sin justificación” quiere decir que el alumno ha estado ausente sin excusa durante por lo menos un período de clase en un determinado día.
 - “Un menor ausente sin justificación” es un menor entre las edades de 6 y 16 años, que no está asistiendo a una escuela pública o privada durante las horas en que la escuela se encuentra en sesión, a menos que tenga una excusa como se indica en esta sección.

Reporte y Notificación de un Delito

§15-153 - Reportar un delito; normas y procedimientos; notificación; disciplina

- A. Cada Junta Directiva de un distrito escolar y cuerpo directivo de una escuela *chárter* debe ordenar y exigir que se cumplan normas y procedimientos para que el personal escolar reporte cualquier delito sospechado atentado contra una persona o propiedad que se considere serio de acuerdo a lo que se define en la sección 13-706 o que tenga que ver con una arma mortal, instrumento peligroso o serio daño físico y cualquier conducta que amenace de muerte o serio daño físico a un empleado, alumno u otra persona que se encuentre en una propiedad escolar. Las normas dictarán el proceso que deben seguir los empleados al documentar y reportar la conducta, incluyendo la especificación de que los empleados responsables deberán reportarlo a la agencia del orden público local de acuerdo a la sección 15-341, inciso A, párrafo 30. Toda conducta que se considere *bullying*, hostigamiento o intimidación deberá ser tratada de acuerdo a las normas adoptadas de acuerdo a la sección 15-341, inciso A, párrafo 36.
- B. Cada Junta Directiva de un distrito escolar y cuerpo directivo de una escuela *chárter* debe ordenar y exigir que se cumplan normas y procedimientos que requieran que un distrito escolar o escuela *chárter* notifique a los padres o tutores legales de cada alumno involucrado en la sospecha de un delito o de cualquier conducta descrita en el inciso A de esta sección, dependiendo de los requerimientos de las leyes federales.
- C. A partir del 1º de enero de 2020 o antes de esta fecha, cada distrito escolar o escuela *chárter* deberá publicar en sus páginas *web* las normas y procedimientos ordenados por esta sección. Si el distrito escolar o escuela *chárter* conserva un manual de normas y procedimientos, éstos pueden publicar un enlace a dicho manual con una referencia apropiada a las normas y procedimientos.
- D. Una persona que quebrante el inciso A de esta sección puede recibir una medida disciplinaria por violación a las normas de la Junta Directiva del distrito escolar o cuerpo directivo de una escuela *chárter* de acuerdo a la sección 15-341, inciso A, párrafos 21 y 22 puede ser enviada a casa. Cada Junta Directiva de un distrito escolar y cuerpo directivo de una escuela *chárter* debe ordenar y exigir que se cumplan normas y procedimientos que requieran que un distrito escolar o escuela *chárter* lleve un registro de cualquier persona que ha sido disciplinada de acuerdo a este inciso y, si llega a ser solicitado, deberá estar disponible a cualquier escuela pública, junta directiva de un distrito escolar o cuerpo directivo de una escuela *chárter* que esté considerando contratar a esa persona.

Expulsión y Suspensión

§15-841– Responsabilidades de los alumnos; expulsión; programas alternativos de educación; servicio comunitario; comité de revisión de ubicación

- A. Los alumnos deberán cumplir los reglamentos, seguir los cursos de estudio requeridos y someterse a la autoridad de los maestros, el personal administrativo y la junta directiva. Un maestro puede enviar a un alumno a la oficina del director(a), a fin de mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

Conforme a este inciso, si se envía a un alumno a la oficina del director(a), éste deberá emplear las técnicas apropiadas de control de disciplina que sean consistentes con los reglamentos adoptados por la Junta Directiva del distrito escolar. Un maestro puede sacar a un alumno de su salón de clase si existe cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El maestro tiene documentación que prueba que el alumno ha interferido repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los demás alumnos en el salón de clase o con la habilidad de los otros alumnos de aprender.
 2. El maestro ha determinado que el comportamiento del alumno es tan incontrolable, perjudicial u ofensivo, que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los demás alumnos en el salón de clase o con la habilidad de los otros alumnos de aprender.
- B. Se puede expulsar a un alumno por continuo desafío directo a la autoridad, comportamiento que interrumpa o altere el orden, conducta violenta que incluya el uso o exhibición de un objeto peligroso o arma mortal, según se define en la sección 13-105, uso o posesión de un arma o por ausencias excesivas. Se puede expulsar a un alumno por ausencias excesivas solamente si ha alcanzado la edad o terminado el grado después del cual no es obligatoria la asistencia a la escuela, según lo establecido en la sección 15-802. Según lo juzgue apropiado, un distrito escolar puede expulsar alumnos por acciones cometidas fuera de las mencionadas en este inciso.
- C. Un distrito escolar puede rehusarse a inscribir a un alumno que haya sido expulsado o esté en proceso de ser expulsado de otra institución educativa.
- D. Un distrito escolar puede revisar, ya sea anualmente o a petición de cualquier alumno, padre de familia o tutor legal, las razones de una expulsión y considerar la reinscripción del alumno.
- E. Como alternativa a la suspensión o expulsión, el distrito escolar puede reasignar a un alumno a un programa alternativo de educación, si existe una razón válida para la expulsión o suspensión a largo plazo.
- F. Un distrito escolar también puede reasignar a un alumno a un programa alternativo de educación, si el alumno rehúsa a cumplir los reglamentos, a seguir los cursos de estudio requeridos o a someterse a la autoridad de los maestros, del personal administrativo o de la Junta Directiva.
- G. Un distrito escolar o una escuela *chárter* podrá expulsar de la escuela, por un período no menor de un año, a un alumno a quien se le haya comprobado que ha traído un arma de fuego a una escuela dentro de la jurisdicción del distrito escolar, o a la escuela *chárter*, excepto cuando el distrito escolar o escuela *chárter* ha modificado el requisito de expulsión de un alumno, tomando en cuenta el caso individual. Este inciso deberá interpretarse de acuerdo a los requisitos de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades, Código 20 de los Estados Unidos de América, Secciones 1400 a 1420. Para el propósito de este inciso:
1. “Expulsar” puede incluir el retirar a un alumno de una escuela regular y proporcionarle servicios educativos en una ubicación alternativa.
 2. “Arma de fuego” significa cualquier arma de fuego según se define en el Código 18 de los Estados Unidos de Norteamérica, Sección 921.
- H. Un distrito escolar o escuela *chárter* deberá expulsar de la escuela, por lo menos durante un año, a un alumno que se haya determinado haber amenazado a una institución educativa, de acuerdo a lo definido en la sección 13-2911, con excepción de que el distrito escolar o escuela *chárter* puede modificar este requerimiento de expulsión para un alumno, analizando cada caso en particular, si el alumno participa en mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en que el alumno asuma responsabilidad por los resultados de la amenaza. Este inciso debe ser interpretado consistentemente con los requerimientos de la Ley para Individuos con Discapacidades *IDEA*, (*Código 20 de los Estados Unidos de Norteamérica, Sección 1400 a 1420*). En conformidad con este inciso, un distrito escolar puede reasignar a un alumno sujeto a expulsión a un programa alternativo de educación, de acuerdo al inciso E de esta sección, si el alumno participa en mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en que el alumno asuma responsabilidad por los resultados de la amenaza. Un distrito escolar o escuela *chárter* puede exigir que los padres o tutores legales participen en mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en que los padres o tutor legal se responsabilicen junto con el alumno de la amenaza. Para propósitos de este inciso, “una amenaza a una institución educativa” se define como el interferir con o interrumpir a una institución educativa por medio de uno de los siguientes actos:
1. Con el propósito de causar u ocasionar por indiferencia la interferencia de, o la interrupción, a una institución educativa, amenazando con causar daño físico a cualquier empleado de una institución educativa o a cualquier persona que asiste a una institución educativa.

2. Con el propósito de causar, u ocasionar por indiferencia la interferencia de, o la interrupción, a una institución educativa, amenazando con causar daño a cualquier institución educativa, la propiedad de éstas o la propiedad de cualquier persona que trabaje o asiste a una institución educativa.
3. Entrar a, o permanecer en la propiedad de cualquier institución educativa con el propósito de interferir con o interrumpir el uso legal de la propiedad o negar o interferir de cualquier modo en el uso legal de la propiedad por otras personas.
4. Negarse a obedecer una orden legal de abandonar la propiedad de una institución educativa.

ARS §15-341 Hostigamiento- Intimidación- Acoso Escolar: Los Derechos de las Víctimas

En cumplimiento con la ley ARS 15-341 respecto a los derechos de las víctimas, todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley tienen el derecho de asistir a la escuela sin el temor a ser hostigado, intimidado o acosado. Generalmente se definen el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar como la provocación de sentir preocupación, tormento o angustia. Las formas de acoso escolar incluyen hostigamiento físico; sexual, étnico, racial y las novatadas. En ninguna de las escuelas del distrito escolar se tolerarán el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar y los alumnos que se encuentren culpables de tales actos estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir advertencias, comunicados con los padres de familia, la detención y la suspensión ya sea dentro o fuera de la escuela. Los alumnos no molestarán ni física, ni verbal o visualmente a otros alumnos; esto incluye el lenguaje o gestos que insulten o inciten negativamente los sentimientos de otras personas.

Queda estrictamente prohibida la búsqueda de venganza en cualquier forma por la denuncia de este tipo de actos.

Acoso Escolar (*Bullying*): Definición

Se define acoso escolar como repetidos actos, a lo largo del tiempo, en donde existe un desequilibrio de poder, ya sea real o percibido. El acoso escolar puede ser en forma física (por ej., empujar, golpear, patear, escupir, robar); en forma verbal (por ej., amenazar, burlar, provocar, criticar, molestar con crueldad, insultar, ofender, usar apodosos peyorativos); o en forma psicológica (por ej., excluir socialmente, correr rumores, manipular una relación social).

Si son víctimas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar

En primer lugar deben ser claros con sus sentimientos, decirle a la persona que basta; a veces esta persona (*el bully*) cree que no está incomodando porque no le piden que pare. Si lo continúa haciendo, deben reportar la actividad a un maestro, consejero, al director o a otro adulto. El reporte puede ser verbal o por escrito llenando un formulario de "Reporte de Derechos de Víctimas de Hostigamiento, Intimidación o Acoso Escolar"; lo pueden obtener en la escuela o sometiendo una queja electrónica a través el sitio web www.AnonymousTips.com

Si ven a alguien que es víctima de hostigamiento, intimidación o acoso escolar

Nunca intervenga en conductas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar y resistan la presión ejercida por el hostigador de participar en esta conducta. Ayúdenlo a salir con seguridad de la situación, pregúntenle si ésto ha pasado antes y anímenlo a reportarlo a un maestro, consejero, director u otro adulto.

Ley McKinney-Vento de Ayuda a los Alumnos sin Hogar

Sección 1032. Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar. Inciso B del Título VII de la ley McKinney-Vento de Ayuda a Personas sin Hogar (42 U.S.C. 11431 et seq.).

1. Toda agencia estatal encargada de la educación debe asegurar que cada niño de padres sin hogar y cada joven sin hogar tengan a su disposición las mismas oportunidades de recibir la debida educación pública gratuita, incluyendo la educación pública a nivel preescolar, que se ofrece a los demás niños y jóvenes.
2. En un estado en el que exista un requisito obligatorio de vivienda como componente de las leyes de asistencia obligatoria a la escuela, o como parte de otras leyes, regulaciones, prácticas o normatividades que podrían resultar en un obstáculo a la inscripción, asistencia o al éxito académico de los alumnos sin hogar, el estado revisará y tomará las medidas necesarias para evaluar dichas leyes, regulaciones, prácticas o normatividades para asegurar que los niños y los jóvenes sin hogar les sea proporcionada la misma educación pública gratuita y apropiada que se les brinda a los demás niños y jóvenes.

3. No es razón suficiente el hecho de que un alumno no cuente con hogar, para separarlo del ambiente escolar convencional.
4. Los niños y jóvenes sin hogar deben de tener acceso a la educación y a los servicios que necesitan para asegurar la oportunidad de alcanzar los mismos estándares académicos que el estado exige a los demás alumnos.

El término “jóvenes sin hogar” se refiere a individuos que carecen de una residencia permanente, regular y adecuada de estancia nocturna por falta de medios económicos. La condición de un individuo “sin hogar” se determina conjuntamente con los padres o, en el caso de jóvenes que no estén acompañados por sus padres, se determinará en conjunto con la persona de la agencia educativa local a su cargo. La persona de enlace de alumnos sin hogar o el especialista de los programas de intervención del distrito escolar pueden brindarles más información sobre la ley de ayuda a personas sin hogar “*McKinney-Vento Homeless Assistance Act*”.

Informar Acerca de los Delincuentes Sexuales

ARS §13-3825, 13-3826 Informar a la comunidad acerca de los delincuentes sexuales.

La ley de Arizona exige que las agencias del orden público notifiquen a los distritos escolares de ciertos delincuentes sexuales registrados y de menores de edad que han sido declarados delincuentes por “delitos peligrosos” o ciertos delitos sexuales.

Las oficinas escolares conservarán y proporcionarán el acceso, cuando le sea solicitado, a todos los registros enviados por las agencias del orden público de las notificaciones a empleados, padres de familia, alumnos, tutores legales o guardianes, que haya recibido el distrito escolar acerca de que un delincuente registrado se encuentra viviendo en la comunidad. Comuníquense a la oficina de su escuela si necesita más información.

Amenazas

ARS §13-2911 – Interferencia o desorden provocado en una institución educativa; infracción; clasificación; definiciones

- A. Una persona provoca interferencia o desorden en una institución educativa, al cometer cualquiera de los siguientes actos:
 1. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente interfiere o interrumpe el funcionamiento normal de una institución educativa ya sea al:
 - a) Amenazar con causar daño físico a cualquier empleado o alumno de una institución educativa o a cualquier persona que se encuentre en la propiedad de una institución educativa.
 - b) Amenazar con causar daños a una institución educativa, a la propiedad de cualquier institución educativa, o a la propiedad de cualquier empleado o alumno de una institución educativa.
 2. Intencionalmente y a sabiendas, entrar o permanecer en la propiedad de cualquier institución educativa, con el propósito de interferir o interrumpir el uso lícito de la propiedad o de cualquier otra manera, negar a otros o interferir con el uso lícito de la propiedad.
 3. Rehusarse intencionalmente o a sabiendas a obedecer una orden válida emitida de conformidad con el inciso C de esta sección.
- B. Para que constituyan una infracción de esta sección, no se requiere que los actos que se prohíben en el inciso A, párrafo 1 de esta sección estén dirigidos a una persona específica, institución educativa específica o a una propiedad específica de una institución educativa.
- C. El principal funcionario administrativo de una institución educativa o cualquier funcionario o empleado designado por él para mantener el orden, puede ordenar que una persona se retire de la propiedad de la institución educativa si tiene motivos razonables para creer que:
 1. Una o varias personas se encuentran cometiendo algún acto que interfiere con, o interrumpe el uso lícito de la propiedad por parte de otros en la institución educativa.
 2. Una persona ha entrado a la propiedad de la institución educativa con el propósito de cometer cualquier acto que interfiere con, o interrumpe el uso lícito de la propiedad por parte de otros en la institución educativa.
 3. La interferencia o el desorden provocado en una institución educativa de conformidad con el inciso A, párrafo 1 de esta sección, constituye un delito Clase 6. La interferencia o el desorden provocado en una institución educativa de conformidad con el inciso A, párrafo 2 ó 3 de esta sección constituye un delito menor Clase 1.

Ley Federal Título IX

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley no discrimina en base a raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad para sus programas y actividades y provee equidad en el acceso a programas de *Boy Scouts* y otros programas de grupos de jóvenes. Los directores de las escuelas han sido designados como coordinadores de Título IX en su plantel. El Superintendente Auxiliar de Apoyo Educativo a nivel secundario de PVSchools ha sido designado para manejar los asuntos correspondientes a las normas en contra la discriminación. Para obtener información al respecto llamen al 602-449-2097 o visiten las oficinas del distrito escolar en 15002 N. 32nd Street, Phoenix, AZ. 85032.

Para obtener mayores informes en inglés acerca de notificaciones en contra de la discriminación y para obtener la dirección y los teléfonos de la oficina que asiste a su área, visite la página <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html> o llame al 1-800-421-3481.

Directorio

Miembros de la Junta Directiva de PVUSD

| | |
|------------------------|------------|
| Anne Greenberg | Presidente |
| Nancy Case | Miembro |
| Julie Bacon | Miembro |
| Susan Matura | Miembro |
| Sue M. Skidmore, Ed.D. | Miembro |

Números telefónicos

| | |
|--|--------------|
| Oficinas generales del distrito escolar | 602-449-2000 |
| Departamento de Evaluaciones | 602-449-2016 |
| Educación Profesional y Técnica | 602-449-7036 |
| Educación a la Comunidad | 602-449-2200 |
| Currículo e Instrucción | 602-449-2100 |
| Departamento de Bellas Artes | 602-449-2110 |
| Educación de Alumnos Intellectualmente Dotados | 602-449-2113 |
| Persona de Enlace para Alumnos sin Hogar | 602-449-2431 |
| Recursos Humanos | 602-449-2000 |
| Apoyo Educativo - Nivel Primaria | 602-449-2095 |
| Apoyo Educativo - Nivel Secundario | 602-449-2097 |
| Adquisición del Idioma | 602-449-2116 |
| Nutrición y Bienestar | 602-449-2274 |
| Educación Especial | 602-449-2150 |
| Servicios Escolares | 602-449-2240 |
| Programas de Título | 602-449-2020 |
| Transporte Escolar | 602-449-2251 |

Funcionario de Verificación y Cumplimiento de ADA (Compliance Officer)

Ley sobre los Discapacitados de Estados Unidos- sección 504

Director de Servicios Estudiantiles a Nivel Primaria.....602-449-2240

Funcionario de Verificación y Cumplimiento de Título IX (Compliance Officer)

Superintendente Auxiliar de Liderazgo, Nivel Secundaria.....602-449-2097

Funcionario de Cumplimiento (Compliance Officer) de la OCR (Oficina de los Derechos Civiles)

Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos.....602-449-2189

Cubre bocas de Tela

Todas las personas, incluyendo pero no limitado a, personal escolar, alumnos, vendedores, visitantes y voluntarios deberán llevar puesto un cubrebocas de tela al encontrarse en cualquier propiedad del distrito escolar o durante cualquier evento, ya sea dentro o fuera de los edificios, dentro de un vehículo del distrito, incluyendo los autobuses escolares y/o vehículos rentados por el distrito.

Los cubrebocas deben cubrir completamente la nariz y boca de la persona y ajustarse cómodamente pero sin apertura a los lados de la cara o la barbilla. Los cubrebocas deben de ser de un material sólido y de dos capas de tela de algodón o también puede ser una mascarilla quirúrgica. Esta debe permanecer fija sin necesidad de sostenerla con la mano y no debe tener agujeros o válvulas, deben lavarse regularmente en casa o tirar las que son desechables de manera apropiada.

El uso del cubrebocas no reemplaza la necesidad de lavarse frecuentemente las manos, cubrirse la tos o los estornudos o practicar distanciamiento físico de 6 pies de distancia, en la manera de lo posible. Se debe recordar a las personas que eviten tocar su cubrebocas y lavarse las manos frecuentemente. Para asegurar el uso adecuado del cubrebocas de tela, el personal y los alumnos serán educados en cómo usarlo y cuidarlo.

Los alumnos pueden quitarse el cubrebocas durante ciertos momentos específicos determinados por el equipo del personal administrativo de la escuela, que llamaremos “descansos del cubrebocas”, incluyendo pero no limitado a, tiempos activos para comer o beber y en momentos de actividad o ejercicio vigoroso. El tiempo del recreo en la primaria no es considerado tiempo de actividad vigorosa. Los “descansos del cubrebocas” va a requerir distanciamiento físico adecuado de los demás durante el tiempo que el cubrebocas es removido de la cara (de acuerdo a lo recomendado por el Departamento de Salud Pública de Maricopa).

El cubrebocas no deber ser usado por:

- A. Niños menores a dos (2) años;
- B. Cualquier persona inconsciente, incapacitada o imposibilitada de retirarse por sí mismo el cubrebocas y sin ayuda;
- C. Alumnos con un padecimiento de salud y documentación médica que establezca que no puede usar un cubrebocas de manera segura. Estos alumnos serán evaluados de manera individual para determinar si hay adaptaciones adicionales que podamos hacer para ellos y los demás con la mayor protección posible.

El Superintendente puede establecer otras excepciones a los requisitos para el uso del cubrebocas de tela al mismo tiempo que tiene presente la seguridad y la salud de todos los involucrados.

Estos requerimientos permanecerán vigentes hasta que haya pasado la pandemia del *COVID-19* y que *PV Schools* determine que ya no es necesario seguir usando el cubrebocas.

Adoptado el 3 de septiembre de 2020